

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de febrero de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta de banco popular. Este proceso termino el 20 de enero de 2022 por pago total de la obligación.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 353 de 2021

Demandante: SECURITAS DE COLOMBIA S.A.

Demandado: GIU LIET DACOSTA ORDÓÑEZ

Fecha Auto: 10 de Febrero de 2022

Se INCORPORA a esta encuadernación respuesta allegada el 21 de enero de 2022 por Banco Popular S.A., informando que el demandado: Iván Eduardo López no posee ningún vínculo con su entidad, dicha misiva se tiene en cuenta sin pronunciamiento alguno en vista que el presente asunto terminó por pago total de la obligación mediante auto de 20 de enero de 2022. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Se notifica por estado #5 de 11 de
febrero de 2022 Fijado a las 8:00 A.M.



Mónica F. Zabala P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ed001e27a7dde16f6037d001350be65c0fc27dc508ffd36a44d25679830a68**

Documento generado en 10/02/2022 06:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>